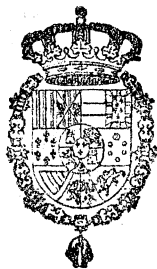


DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número susito, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra.

*Real orden declarando pensionada la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el hoy Coronel Médico, en situación de reserva, don Antonio Fernández Victorio y Cocina.*—Página 720.

*Otra ídem id. id. la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el hoy Teniente coronel de Intendencia, en situación de reserva, D. Miguel Martín Frago.*—Página 720.

*Otra ídem id. id. la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el hoy Teniente coronel de Estado Mayor D. Ricardo Guerrero Uguet.*—Página 720 y 721.

*Otra ídem id. id. la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el hoy Comandante de Caballería don*

*Julián Fornies del Campo.*—Página 721.

*Otra ídem id. id. la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el hoy Comandante de Caballería don Manrique Sancho Beltrán.*—Página 721.

*Otra, circular, resolviendo consulta del Capitán general de la quinta Región acerca de la validez de los compromisos de enganche en el Tercio de Extranjeros, de voluntarios españoles menores de edad.*—Página 721 y 722.

#### Administración Central.

**ESTADO.**—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno de Noruega ha resuelto poner término a la prórroga de los Convenios comerciales de 27 de Junio de 1892 y 25 de Agosto de 1903, concertados entre España y referida Nación.—Página 722.

*Idem que el Gobierno de la República francesa ha publicado un Decreto prohibiendo la importación en Francia y Argelia del papel en bobinas.*—Página 722.

**Asuntos contenciosos.**—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 722.

**HACIENDA.**—Dirección general de la

Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 722.

*Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.*—Página 723.

**INSTRUCCION PÚBLICA.**—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña Delfina Caamaño López, Maestra de Lires en Cee Coruña, contra la orden de 6 de Diciembre del año próximo pasado.—Página 725.

**FOMENTO.**—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicando a D. Ricardo Blasco Balfagón las obras de adoquinado del término de San Feliú de Llobregat, kilómetros 612 a 612,899 de la carretera de Madrid a Francia.—Página 726.

**ANEXO 1.º**—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

**ANEXO 2.º**—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

**HACIENDA.**—Dirección general de Aduanas.—Conclusión del resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península e Islas Baleares en el mes de Octubre del año anterior.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-  
fantas y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad en  
su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.),  
de conformidad con la acordada del  
Consejo Supremo de Guerra y Ma-  
rina, fecha 25 de Septiembre último,  
y en recompensa a los méritos y  
circunstancias consignados en el  
informe de la Junta de Secretaría  
de este Ministerio, que a continua-  
ción se inserta, ha tenido a bien dis-  
poner, por resolución de 3 del mes  
actual, se declare pensionada con  
el 10 por 100 del sueldo del empleo  
de Teniente coronel, desde el 31 de  
Octubre de 1918, fecha en que cum-  
plió el plazo reglamentario, hasta  
su pase a su actual situación con el  
empleo de Teniente coronel, la cruz  
de segunda clase del Mérito Militar,  
con distintivo blanco y pasador del  
"Profesorado", que se le concedió al  
hoy Coronel Médico, en situación de  
reserva, D. Antonio Fernández Vi-  
torio y Cociña, por Real orden de  
3 de Noviembre de 1915 (D. O. nú-  
mero 248).

De Real orden lo digo a V. E. para  
su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de Noviembre de 1920.

## VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera  
Región.

*Informe que se cita.*

"Ministerio de la Guerra.—Subse-  
cretaría.—Excmo. Sr.—El Coronel Di-  
rector de la Academia Médico Militar,  
en 21 de Octubre de 1918, dirigió deta-  
llado escrito, en el que hace presente  
los distinguidos servicios que duran-  
te siete años, como Profesor de la clase  
de Psiquiatría, ha prestado el Teniente  
Coronel médico D. Antonio Fernández  
Vitorio y Cociña, señalando además la  
especial circunstancia de haber conti-  
nuado, explicando dicha asimetría no  
obstante su cargo de Jefe de Estudios  
y estar a más encargado, sin perjui-  
cio de estos cometidos, de la Clínica de

dementes del Hospital Militar de Cara-  
banchel.

Durante su permanencia en dicho  
Centro de enseñanza fué en el empleo  
de Comandante Jefe del Detalle e inte-  
rinamente de Estudios, y con este ca-  
rácter se encargó en varias ocasiones,  
durante su empleo de Teniente corone-  
l, de la Dirección de la Academia.

Por todo lo cual se formula propues-  
ta a su favor para la recompensa espe-  
cial que determina el artículo 27 del  
Real decreto de 1.º de Junio de 1911  
(C. L. núm. 109).

La Junta de Secretaría, teniendo en  
cuenta el artículo 31 transitorio del  
Reglamento de recompensas en tiempo  
de paz, aprobado por Real decreto de  
26 de Mayo último, acordó por mayo-  
ría proponer se declare pensionada  
con el 10 por 100 del sueldo del em-  
pleo de Teniente coronel hasta su as-  
censo al inmediato, la cruz de segunda  
clase del Mérito Militar, con distintivo  
blanco y pasador del "Profesorado",  
que le fué concedida a este Jefe por  
Real orden de 3 de Noviembre de 1915  
(D. O. núm. 248).

V. E., no obstante, resolverá lo más  
acertado.—El Subsecretario, Fernando  
Romero.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.),  
de conformidad con la acordada del  
Consejo Supremo de Guerra y Ma-  
rina, fecha 25 de Septiembre último,  
y en recompensa a los méritos y  
circunstancias consignados en el  
informe de la Junta de Secretaría  
de este Ministerio, que a continua-  
ción se inserta, ha tenido a bien dis-  
poner, por resolución de 3 del mes  
actual, se declare pensionada con  
el 10 por 100 del sueldo del empleo  
de Comandante, desde el 14 de No-  
viembre de 1918, fecha en que cum-  
plió el plazo reglamentario, hasta  
su pase a su actual situación, con  
el empleo de Teniente coronel, la  
cruz de segunda clase del Mérito  
Militar, con distintivo blanco y pa-  
sador del "Profesorado", que se le  
concedió al hoy Teniente coronel  
de Intendencia, en situación de re-  
serva, D. Miguel Martín Frago-  
so por Real orden de 18 de Diciem-  
bre de 1915 (D. O. número 286).

De Real orden lo digo a V. E. para  
su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de Noviembre de 1920.

## VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera  
Región.

*Informe que se cita.*

"Ministerio de la Guerra.—Subse-  
cretaría.—Excmo. Sr.—El Director ac-  
cidental del Centro Técnico de Inten-  
dencia, dirigió en 30 de Noviembre de  
1918 escrito en el que hace presente  
los distinguidos servicios que durante  
siete años, ha prestado el Comandante  
de dicho Cuerpo D. Miguel Martín Fra-

goso, señalando el acierto e intelligen-  
cia que ha acreditado y el celo y apli-  
cación demostrados.

Del examen de la documentación  
personal del propuesto se deduce que  
el 14 de Noviembre de 1918 cumplió  
siete años de servicios en el referido  
Centro, formulándose la propuesta  
dentro de las condiciones reglamenta-  
rias.

Posteriormente ha pasado con el em-  
pleo de Teniente coronel a la Sección  
de reserva. En vista de cuanto queda  
consignado, la Junta de Secretaría  
acordó, por mayoría, proponer de con-  
formidad con el artículo 31 transitorio  
del Reglamento de recompensas en  
tiempo de paz, aprobado por Real de-  
creto de 26 de Mayo de 1920 (C. L. nú-  
mero 50), se declare pensionada con el  
10 por 100 del sueldo de Comandante  
hasta su ascenso al inmediato, la Cruz  
de segunda clase del Mérito Militar,  
con distintivo blanco y pasador del  
"Profesorado", que le fué concedida  
por Real orden de 18 de Diciembre de  
1915 (D. O. número 286), toda vez que  
los servicios en el citado Centro Téc-  
nico de Intendencia se recompensan  
como los de profesorado en Academias  
militares con arreglo a las disposicio-  
nes entonces vigentes.

V. E., no obstante, resolverá lo más  
acertado.—El Subsecretario, Fernando  
Romero.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.),  
de conformidad con la acordada del  
Consejo Supremo de Guerra y Ma-  
rina, fecha 25 de Septiembre último,  
y en recompensa a los méritos y  
circunstancias consignados en el  
informe de la Junta de Secretaría  
de este Ministerio, que a continua-  
ción se inserta, ha tenido a bien dis-  
poner, por resolución de 3 del mes  
actual, se declare pensionada con  
el 10 por 100 del sueldo del empleo  
de Comandante, desde el 18 de Agos-  
to de 1918, fecha en que cumplió el  
plazo reglamentario, hasta su as-  
censo al que hoy disfruta, la cruz  
de segunda clase del Mérito Militar,  
con distintivo blanco y pasador del  
"Profesorado", que se le concedió al  
hoy Teniente coronel de Estado Ma-  
yor D. Ricardo Guerrero Uguet, por  
Real orden de 27 de Septiembre de  
1915 (D. O. número 217).

De Real orden lo digo a V. E. para  
su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de Noviembre de 1920.

## VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera  
Región.

*Informe que se cita.*

"Ministerio de la Guerra.—Subse-  
cretaría.—Excmo. Sr.—El General Di-  
rector de la Escuela Superior de Gua-  
rra, en 20 de Agosto de 1918, de acur-  
do con los términos del acta de la Jun-  
ta facultativa de la misma, hace pre-  
sente el celo, aplicación e inteligencia

que el Comandante de Estado Mayor D. Ricardo Guerrero Uguet ha acreditado en el desempeño de las clases que ha tenido a su cargo como Profesor del referido Centro durante siete años.

En dicha acta se hace constar que además del servicio prestado al frente de sus clases, ha sido auxiliar de estudios y Secretario de la Junta Facultativa, y por el Estado Mayor del Ejército se le ha utilizado para la interpretación de documentos árabes.

Por todo ello se le considera acreedor a la recompensa especial que determina el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109).

La Junta de Secretaría, en sesión del día 12 de Junio de 1920, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 transitorio del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 26 de Mayo último, acordó por mayoría proponer se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de Comandante hasta su ascenso a su actual empleo, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del "Profesorado", que a tan distinguido Jefe le fué concedida por Real orden de 27 de Septiembre de 1915 (D. O. número 217).

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, Fernando Romero.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 25 de Septiembre último, y en recompensa a los méritos y circunstancias consignados en el informe de la Junta de Secretaría de este Ministerio, que a continuación se inserta, ha tenido a bien disponer, por resolución de 3 del mes actual, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Capitán desde el 31 de Agosto de 1919, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, hasta su ascenso al que hoy disfruta, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del "Profesorado", que se le concedió al hoy Comandante de Caballería D. Julián Forniés del Campo, por Real orden de 21 de Octubre de 1916 (D. O. número 240).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1920.

#### VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la séptima Región.

*Informe que se cita.*

"Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excmo. Sr.—La Junta facultativa de la Academia de Caballería formula propuesta a su favor por los distinguidos servicios que en su empleo de Capitán ha prestado el hoy Co-

mandante de Caballería D. Julián Forniés del Campo, como Profesor primeramente de la clase de Geografía militar y después de Historia, Literatura, Ética y Campañas irregulares, durante el plazo de siete años.

El juicio merecido a la Junta, confirmado por el Coronel Director en su especial informe le hace acreedor por su laboriosidad, inteligencia y celo, no solamente en servicios relacionados con las clases indicadas, sino en otros varios cometidos que le fueron encomendados, a la recompensa especial que establece el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109).

La Junta de Secretaría de este Ministerio, teniendo en cuenta el artículo 31 transitorio del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 26 de Mayo próximo pasado, propone por mayoría, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de Capitán hasta su ascenso al de Comandante, la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del "Profesorado" que le fué otorgada por Real orden de 21 de Octubre de 1916 (D. O. número 240).

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, Fernando Romero.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 25 de Septiembre último, y en recompensa a los méritos y circunstancias consignados en el informe de la Junta de Secretaría de este Ministerio, que a continuación se inserta, ha tenido a bien disponer, por resolución de 3 del mes actual, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Capitán, desde el 15 de Septiembre de 1919, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, hasta su ascenso al que hoy disfruta, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del "Profesorado", que se le concedió al hoy Comandante de Caballería don Manrique Sancho Bertrán, por Real orden de 21 de Octubre de 1916 (D. O. número 240).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1920.

#### VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la séptima Región.

*Informe que se cita.*

"Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excmo. Sr.—La Junta Facultativa de la Academia de Caballería en 30 de Octubre de 1919, hace presente que durante los siete años de servicios que en dicho Centro ha prestado el Capitán Profesor de dicho Centro, D. Manrique Sancho Bertrán, acreditó excelentes aptitudes para la ense-

ñanza en las diversas clases que tuvo a su cargo y un gran espíritu y amor al trabajo.

Fué Vocal del Tribunal de segundo ejercicio en los exámenes de ingreso de cuatro convocatorias y de los Tribunales de los ejercicios tercero, cuarto y quinto en otras tres convocatorias, y ha desempeñado diversas comisiones relacionadas con servicios académicos.

En atención a los extraordinarios servicios, la Junta y el Coronel Director de la Academia consideran a este Oficial acreedor a la recompensa extraordinaria que dispone el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109).

La Junta de Secretaría, con arreglo al artículo 31 transitorio del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 26 de Mayo de 1920 (C. L. número 50), acordó por mayoría proponer, teniendo en cuenta el ascenso a Comandante de dicho Oficial, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de Capitán hasta su ascenso al empleo de Comandante, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del "Profesorado" que le fué concedida por Real orden de 21 de Octubre de 1916 (D. O. número 240).

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, Fernando Romero.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el Capitán general de la quinta Región acerca de la validez de los compromisos de enganche en el Tercio de Extranjeros de voluntarios españoles menores de edad; teniendo en cuenta que con arreglo a los artículos 1.261 y 1.263 del Código civil vigente, deben estimarse nulos y como no celebrados los contratos formulados por los menores de edad sin que proceda el consentimiento paterno, y considerando el caso especial de ingreso en el Tercio de Extranjeros como similar del de admisión de voluntarios en todos los Cuerpos del Ejército, siempre que se trate de individuos españoles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la regla 29 de la Real orden circular de 4 de Septiembre último (D. O. número 155) se considere ampliada en el sentido de que cuantos individuos españoles menores de edad pretendan ingresar en el Tercio de Extranjeros deberán presentar ante el respectivo banderín de enganche el consentimiento de sus padres o tutores, otorgado en la forma legal que dispone el artículo 414 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los in-

dividuos españoles menores de edad que hayan sido enganchados sin mediar dicho requisito sean licenciados, pasaportándoles por cuenta del Estado para el lugar de su residencia, siempre que medie la petición de sus padres o tutores, los cuales, a este fin, formularán instancias dirigidas a S. M., a las que se acompañará, como comprobante de la minoría de edad del soldado de que se trate, certificado del nacimiento de éste, expedido por el Registro civil y debidamente legalizado.

De Real orden de día a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor ...

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### SECCION DE COMERCIO

El Ministro Plenipotenciario de Noruega ha participado a este Departamento en Nota de 3 del corriente que deseando el Gobierno noruego recabar su libertad de acción en lo que se refiere al comercio exterior, ha resuelto poner término a la prórroga de los Convenios comerciales de 27 de Junio de 1892 y 25 de Agosto de 1903 concertados entre España y Noruega, y al notificarlo al Gobierno de S. M., manifiesta que dichos Convenios dejarán, por consiguiente, de regir, según lo estipulado al efecto, a los tres meses de la expresada notificación, o sea el día 3 de Febrero de 1921.

Lo que se hace público para conocimiento general, en relación con el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 9 de Septiembre de 1919.

Madrid, 9 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario interino, Servando Crespo.

El "Diario Oficial" de la República francesa, correspondiente al 24 de Octubre último, publica, en adición al de 16 de Junio próximo pasado, prohibiendo la importación en Francia y Argelia del papel destinado a la impresión de periódicos, un Decreto interministerial, con fecha 23 del mismo mes de Octubre, por el cual se prohíbe, a partir de 1.º de Noviembre actual, la importación en Francia y Argelia del papel en bobinas, exceptuándose los cargamentos que hubieren sido allí expedidos con anterioridad a la promulgación del Decreto, los envíos que hubieren conseguido permiso de importación antes de 1.º de Noviembre, o en las ocasiones en que el Ministerio de Hacienda conceda permisos especiales a propuesta de la Comisión de papel de periódicos.

La Sociedad para el aprovisionamiento de la Prensa francesa, como principal compradora de papel importado en bobinas, deberá establecer, a partir de 1.º del actual y hasta nueva orden, bajo el "control" de la Comisión de papel de periódicos, una proporción entre el precio de este papel y el del fabricado por las papelerías francesas.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 11 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Estrugo Fort, natural de Beniopa (Valencia), ocurrido a bordo del vapor francés "California" en la travesía del Havre a la Habana, el 6 de Septiembre de 1920.

Madrid, 11 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Cónsul general de España en Londres participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Gumersindo Mosquera.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 16 al 20 de Noviembre.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas de turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.342.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.754 de la Dirección, y 34.695 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión

de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 Amortizable por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.725.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.199.

Idem de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos, los días 19 y 20, facturas corrientes, hasta el número 1.269 de la serie C y hasta el número 3.734 de las demás series.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 70.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incurso en prescripción.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fés de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene a Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920.—El Director general, José del Moral

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
34.773	362	Almería.....	D. Juan Campoy Martínez.....	138,43
35.586	1.488	Valencia.....	B'as Escorcia Aznar.....	93,50
38.320	982	Cádiz.....	Juan Alcalá Pérez.....	289,50
40.176	1.032	Idem.....	Antonio Morata Benitez.....	324,45
42.101	1.015	Navarra.....	José Chuela Juaristi.....	580,25
42.473	1.101	Cádiz.....	José Chirinos Muñoz.....	54,00
48.634	702	Coruña.....	Ramón Jendiño García.....	188,85
48.801	»	Madrid.....	Tomás García González.....	70,00
49.697	911	Vizcaya.....	Victoriano Monasterio Inchausti.....	174,00
49.829	580	Zamora.....	Fermín Fraile Bartolomé.....	46,50
49.948	801	Coruña.....	José Baquete Roga.....	450,00
50.062	1.589	Granada.....	Miguel Ordoñez Barrero.....	105,00
51.115	847	Idem.....	Bernardo Rego Guerreiro.....	86,45
52.055	3.249	Barcelona.....	Juatico Solé Cliva.....	122,00
52.064	3.257	Idem.....	Ricardo Tristany Fresgues.....	121,00
52.136	2.316	Sevilla.....	José Castillo Molina.....	373,00
52.140	2.320	Idem.....	Joaquín Pastor Ojeda.....	75,75
52.146	2.326	Idem.....	Antonio Romero Pérez.....	524,75
52.168	948	Teruel.....	Joaquín Leal Vallés.....	514,00
52.247	2.580	Valencia.....	Luis Blanco Llopis.....	80,00
52.248	2.581	Idem.....	Antonio Gayos Cerrera.....	234,00
52.249	2.582	Idem.....	Pedro Martínez Pardo.....	449,20
52.250	2.583	Idem.....	Tomás Hernández Dabón.....	93,00
52.251	2.584	Idem.....	Salvador Mateu Almengar.....	462,50
52.252	2.585	Idem.....	Juán García Preciado.....	103,00
52.253	2.587	Idem.....	Vicente Pamón Aguilar.....	104,37
52.254	2.588	Idem.....	Salvador Ribera Vidal.....	130,75
52.255	2.589	Idem.....	Mauricio San Juan Marimón.....	473,85
52.256	2.590	Idem.....	José Martínez Sánchez.....	114,00
52.257	2.591	Idem.....	Pedro Alcaráz Adrián.....	56,00
52.258	2.592	Idem.....	José Burgos Guayta.....	102,00
52.259	2.593	Idem.....	Joaquín Boigues Bonet.....	66,00
52.260	2.594	Idem.....	Ricardo Terol Gil.....	356,25
52.261	2.595	Idem.....	Pascual Moyano Soler.....	103,00
52.262	2.596	Idem.....	Vicente Embuena Martínez.....	82,00
52.263	2.597	Idem.....	Anselmo Leal Montoya.....	74,00
52.264	2.598	Idem.....	Manuel Navalón Tortosa.....	124,68
52.265	2.599	Idem.....	Joaquín Ferris Pastor.....	57,00
52.266	2.600	Idem.....	Alfredo Paulino Torres.....	2.200
52.267	2.601	Idem.....	Pernardo Lucas Tapia.....	279,75
52.268	2.602	Idem.....	Salvador Boch Palau.....	76,50
52.269	2.603	Idem.....	Mateo Vals Torrijos.....	424,00
52.270	2.604	Idem.....	Antonio Carratalá Rivera.....	102,00
52.271	2.605	Idem.....	Zoilo Vigo Perlanga.....	74,00
52.273	2.607	Idem.....	Miguel Muria Bernat.....	291,25
52.274	2.608	Idem.....	Eugenio Sante Catalina Expósito.....	93,00
52.275	2.609	Idem.....	Bautista Lladró Soriano.....	129,50
52.276	2.610	Idem.....	Daniel Carbonell Sánchez.....	103,00
52.277	2.611	Idem.....	Daniel Plá Ubeda.....	96,00
52.278	2.612	Idem.....	José Asensi Tomás.....	476,45
52.279	2.613	Idem.....	Lorenzo Estela Cervera.....	542,00
52.280	2.614	Idem.....	José Hernandis Monzó.....	129,50
52.282	2.616	Idem.....	Pascual Cirera Ibañez.....	79,00
52.283	2.617	Idem.....	Peregrin Asins Jiménez.....	343,25
52.284	2.618	Idem.....	Hilario Albert Gómez.....	93,15
52.285	2.619	Idem.....	Hilario Albert Gómez.....	57,62
52.286	2.620	Idem.....	Juan Reig García.....	391,25
52.287	2.621	Idem.....	Onofre Bay Llorca.....	79,00
52.288	2.622	Idem.....	Francisco Bertoret Langa.....	396,18
52.289	2.623	Idem.....	Elías Pérez Vilar.....	89,40
52.290	2.624	Idem.....	Vicente Salvador Muñoz.....	112,00
52.291	2.625	Idem.....	Ruperto Barberá Dasi.....	225,00
52.292	2.626	Idem.....	Lorenzo Estela Cervera.....	92,00
52.293	2.627	Idem.....	Federico Martí Alba.....	86,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
52 294	2.628	Valencia	D. Ramón González Richart	41,00
52 295	2.629	Idem	Fautista Revert Signes	125,00
52 296	2.630	Idem	Nicolás García Fernández	100,00
52 297	2.631	Idem	Vicente Martínez Causín	397,25
52 298	2.632	Idem	Carlos Gil Heredia	349,75
52 299	2.633	Idem	Constantino Murgui Ortega	113,25
52 300	2.634	Idem	Antonio Suñer Sancho	95,75
52 301	2.635	Idem	José Ferri Ferris	319,50
52 302	2.636	Idem	Alberto Cerdán Ibáñez	241,00
52 303	2.637	Idem	José Martín Almeda	624,65
52 304	2.638	Idem	José Calatayud Calatayud	101,00
52 305	2.639	Idem	Enrique Alcaraz Conejero	77,25
52 306	2.640	Idem	Jaimé López Rodríguez	271,00
52 307	2.641	Idem	Francisco Giner Cardona	39,00
52 308	2.642	Idem	Miguel Navarro Fuentes	107,00
52 309	2.643	Idem	Manuel Gutiérrez Badía	331,50
52 310	2.644	Idem	Jerónimo Martínez García	481,75
52 311	2.645	Idem	Joaquín Debón Vicente	207,75
52 312	2.646	Idem	Rafael López Jordán	146,50
52 313	2.647	Idem	Ricardo Giner Romero	88,00
52 314	2.648	Idem	Timoteo Tomás Marqués	53,00
52 315	2.649	Idem	Jaime Moreno Moreno	139,00
52 316	2.650	Idem	Antonio Vela Bort	265,90
52 317	2.651	Idem	Antonio Vela Bort	92,50
52 318	2.652	Idem	Pautista Juan Altur	78,00
52 320	2.654	Idem	Leopoldo González Marcos	319,50
52 321	2.655	Idem	Ambrosio Montesinos Sánchez	103,00
52 322	2.656	Idem	Paulino Pérez Ricalte	151,50
52 323	2.657	Idem	Camilo Gómez Muñoz	138,00
52 324	2.658	Idem	Salvador Albert Raga	82,00
52 326	2.660	Idem	Bernardo Roca Boguera	77,25
52 327	2.661	Idem	Miguel Romero Gozalbo	524,00
52 328	2.662	Idem	Francisco Rives García	99,00
52 329	2.663	Idem	José Sapiña Beltrán	559,75
52 330	2.665	Idem	Ramón Asensio Zuriaga	120,75
52 331	2.666	Idem	Agustín Sanjuán Balaguer	124,25
52 332	2.667	Idem	Onofre Bay Llorca	383,00
52 333	2.668	Idem	Manuel Forment Casaván	97,00
52 334	2.669	Idem	Salvador María Navarro	426,50
52 335	2.670	Idem	Ramón Abad Sezarra	264,90
52 337	2.672	Idem	Vicente Andrés Torres	103,00
52 338	2.673	Idem	José Sarrión Rodríguez	182,
52 339	2.674	Idem	José Sánchez Carboneras	620
52 340	2.675	Idem	José Palomar Casasús	119,2
52 341	2.676	Idem	José Aleix Aparici	84,0
52 342	2.677	Idem	Ramón Nicolau Ortells	39,00
52 343	2.678	Idem	Máximo Serra Carlos	112,00
52 344	2.679	Idem	Estanislao Jordá Celón	83,00
52 345	2.680	Idem	Nemesio Vendrell Matcu	129,50
52 346	2.681	Idem	Vicente Siméon Verdeguer	96,00
52 347	2.682	Idem	Juan Gorrioz Repullés	502,75
52 348	2.683	Idem	Aquilino Muñoz Marina	382,00
52 349	2.684	Idem	Pascual Mengot Blanco	517,25
52 350	644	Gipúzcoa	Miguel Garbizu Azpiazu	18,00
52 351	645	Idem	Pablo Rodríguez Peña	114,50
52 352	372	Guadalajara	Serafín de la Sen Romero	18,00
52 353	1.136	Gerona	Jaime Vila Julcará	114,75
52 354	1.137	Idem	Jaime Rivas Corta	99,00
52 355	1.138	Idem	José Comamala Corominas	20,75
52 358	1.190	Huesca	Francisco Alastrue Mafía	103,00
52 359	1.191	Idem	Mariano Alemburres Corbas	9,00
52 360	1.192	Idem	Mauricio Acín Pelcaño	36,00
52 361	1.193	Idem	José Esnuffa Baso	3.375
52 362	1.194	Idem	José Clemente Puig	83,00
52 363	1.195	Idem	Luis Ornat Jordán	83,75
52 364	1.196	Idem	Bernardo Gastejón Brull	76,50
52 365	1.197	Idem	José Carnicer Salcedo	27,00
52 367	1.199	Idem	Amel Mariñoso Armengol	33,00
52 368	1.200	Idem	Pablo Negro Marillo	74,00
52 370	745	Jaén	Manuel Ruano Hueso	94,50
52 371	746	Idem	Cristóbal Arroyo Andrea	81,00
52 372	747	Idem	Manuel Ramírez Mariscal	37,75
52 373	748	Idem	Manuel García Montes	37,25
52 377	1.745	Sevilla	Jaime Pacán Ros	64,75
52 3 8	1.786	Idem	José García Galiana	84,70
52 379	1.787	Idem	Joaquín Alcaraz Hernández	126,85

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
52.380	884	Santander.....	D. Enrique Ceiniaco Gómez.....	51,25
52.382	3 262	Barcelona.....	Antonio Ciprián Llevat.....	63,50
52.383	3.263	Idem.....	José Oller Arbós.....	595,50
52.384	3 264	Idem.....	José Oller Arbós.....	98,25
52.385	3 265	Idem.....	Salvador Lacomba Grelul.....	72,00
52.387	3.267	Idem.....	Federico Fernández Mir.....	108,00
52.388	3 268	Idem.....	Manuel Villarrasa Claverías.....	95,00
52.389	3 269	Idem.....	José Gatell Aguilar.....	204,75
52.390	3 270	Idem.....	Francisco Tomás Ramos.....	141,75
52.391	3.271	Idem.....	José Pons Ferreróns.....	338,75
52.393	3 273	Idem.....	Juan Bautista Añón Llopis.....	515,75
52.395	3.275	Idem.....	Manuel Hernández Martínez.....	135,93
52.396	701	Avila.....	León Sánchez Sánchez.....	62,00
52.397	646	Guipúzcoa.....	Marcelino Solavarieta Pagola.....	48,50
52.398	987	Lérida.....	Sa vador Grau Font.....	71,00
52.399	988	Idem.....	Cristóbal Badía Tresánchez.....	401,25
52.401	»	Madrid.....	Barloleme Atienza López.....	59,00
52.402	»	Idem.....	Juan Capafons Aimerich.....	231,66
52.403	990	Lérida.....	Francisco Cortina Farre.....	60,00
52.404	991	Idem.....	Buenaventura Joro Mora.....	526,50
52.405	992	Idem.....	Simón Tomás Serradell.....	456,25
52.406	993	Idem.....	Pablo Rivera Porta.....	100,00
52.407	994	Idem.....	José Balagué Ramis.....	43,50
52.408	997	Idem.....	Agustín Yserr Gorriá.....	67,00
52.410	1.551	Alicante.....	Bernardo Roselló Ginestar.....	5,00
52.411	1.552	Idem.....	José Moncho Pont.....	53,00
52.412	1.553	Idem.....	Camilo Cortés Raya.....	106,50
52.413	1.554	Idem.....	Jorge Aracid Llopis.....	23,00
52.414	1.555	Idem.....	Salvador Pérez Vicente.....	52,10
52.415	1.556	Idem.....	Enrique Peidró Llach.....	56,25
52.416	1.557	Idem.....	José Figuerola Jordá.....	100,00
52.418	1.559	Idem.....	Vicente Escotell Ba'aguer.....	5,90
52.419	1.560	Idem.....	Acacio Ramirez Sampérez.....	101,00
52.420	1.561	Idem.....	Vicente Torregrosa Sala.....	264,95
52.421	1.562	Idem.....	Rafael Silvestre López.....	40,50
52.422	1.563	Idem.....	Tomás Porquat Gisbert.....	1.400
52.423	1.564	Idem.....	José Cots Francés.....	75,50
52.424	1.565	Idem.....	Domingo Bartomeu Aranda.....	165,00
52.425	1.566	Idem.....	José Guilaia Roselló.....	83,60
52.426	»	Idem.....	Francisco Pascual González.....	105,00
52.427	1.567	Alicante.....	Francisco Pérez Orbs.....	122,50
52.428	1.568	Idem.....	Diego Aznar Devesa.....	114,75
52.430	1.570	Idem.....	Enrique Ibarra Masonet.....	100,00
52.431	1.571	Idem.....	Joaquín Costa Murcia.....	10,00
52.432	1.572	Idem.....	Raque Victoria Cruz.....	87,00
52.433	1.573	Idem.....	Francisco Eugenio García.....	119,25
52.434	1.574	Idem.....	Vicente Cascales Cayuelas.....	21,00
52.435	1.575	Idem.....	Antonio Cuartero Sidón.....	117,75
52.436	1.576	Idem.....	José Costa Samper.....	76,50
52.437	1.577	Idem.....	José González Soler.....	41,00
52.438	1.578	Idem.....	Tomás Rodríguez Moatoya.....	59,00
52.439	1.579	Idem.....	Ramón Andrea Ballester.....	32,75
52.440	1.580	Idem.....	Ramón García Marcos.....	53,00
52.441	1.581	Idem.....	José Ródenas Torres.....	83,00
52.442	1.582	Idem.....	José Ferrer A'baladejo.....	81,00
52.443	1.583	Idem.....	Manuel Carrillo Torralva.....	1.042,00
52.444	1.584	Idem.....	Juan Sánchez Jiménez.....	8,00
52.445	1.585	Idem.....	Silvestre Valls Botella.....	9,00
52.446	1.015	Barcelona.....	Antonio Ramis Serra.....	119,25
52.447	1 0 6	Idem.....	Carlos Campos Redmar.....	1.7,50

Madrid, 13 de Noviembre 1920 —El Director general José del Moral

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE PRIME-  
RA ENSEÑANZA**

En el recurso de alzada interpues-  
to por doña Delfina Caamaño López,

Maestra de la Escuela Nacional de  
Lres en Co<sup>a</sup> (La Coruña) contra la  
Orden de 6 de Diciembre último, que  
desestimó su petición de que se anun-  
ciase a concursillo la Escuela de  
Ameijenda, la Comisión permanente  
del Consejo de Instrucción pública ha  
informado lo siguiente:

“Resultando que doña Delfina Ca-  
maño López recurrió en alzada contra

la provisión por reingreso de la Es-  
cuela de Ameijenda, acordada por la  
Sección administrativa de la provin-  
cia, solicitando que fuese anunciada  
previamente a concursillo:

Resultando que teniendo en cuenta  
que aun no habiendo sido adjudica-  
da por reingreso a doña Carmen Li-  
ñares Iglesias la plaza Escuela de  
Ameijenda, tampoco procedía anun-

arla a concursillo por radicar en población de menos de 500 habitantes, sino reservarse al turno de interinos, como dispone el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, la Dirección general, por Orden de 6 de Diciembre último, resolvió desestimar la reclamación de la señora Caamaño.

Resultando que fundamentando el recurso la interesada alega que la Escuela de Ameijenda no puede concederse al concurso de interinos por montar dicha población con más de 500 almas, y que aunque así no fuera procedería dar preferencia al artículo 61 del Estatuto sobre los extremos que abraza el 90 del propio Estatuto:

Resultando que teniendo en cuenta que, según la estadística escolar de 1908 vigente, el distrito escolar de Ameijenda tiene una población de derecho de 452 habitantes, por lo que resulta equivocado uno de los fundamentos de la recurrente, y en cuanto a la preferencia de que hace mención sobre provisión de dicha Escuela, aunque no lo establece el Estatuto, procedía aplicarla en este caso como se ha hecho, adjudicándola por reingreso a doña Carmen Liñares, ya que estaba próxima a cumplir los dos años de excedencia, y este derecho de reingreso se convierte en la obligación cuando está próximo a su término el plazo máximo de dos años, sin que en ningún momento debiera anunciarse a concursillo la citada Escuela, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar el recurso y confirmar la Orden impugnada de 6 de Diciembre último, si bien antes debe oírse la opinión de la Comisión permanente de este Consejo:

Considerando que, con arreglo a lo establecido en el artículo 61 del Estatuto del Magisterio, la Escuela objeto de este recurso debió ser anunciada a concursillo, sin que fuera para ello obstáculo la solicitud de reingreso de la Maestra doña Carmen Liñares, ya que ésta hubiera podido ser colocada

en la que quedara vacante de resultas del concursillo:

Considerando que los Maestros que por razones de conveniencia privada salieron del Magisterio no han de ser de mejor condición que aquellos otros que permanecen al frente de sus Escuelas, y, sobre todo, que el derecho de reingreso que como excepcional les concede la legislación vigente no ha de redundar en perjuicio de los demás derechos que la nueva legislación concede a los Maestros en activo servicio:

Considerando que esto ocurriría en el presente caso si prevaleciera la resolución dictada sobre la petición de la Maestra doña Delfina Caamaño:

Considerando que para invalidar la reclamación de la señora Caamaño no debe invocarse un censo de 1908 estando ahora en 1920 y existiendo en los Centros oficiales datos suficientes para conocer la población de las diversas localidades de España en la actualidad:

Considerando que este dato de la cifra de población es además enteramente secundario porque siempre quedaría en toda su eficacia el precepto general del artículo 61 del Estatuto

Esta Comisión entiende que procede anular la Orden recurrida, y dejando sin efecto el nombramiento de doña Carmen Liñares, anunciar a concursillo la Escuela de Ameijenda, y asimismo que, constando en las instancias de la Maestra doña Delfina Caamaño varios cargos graves contra el Jefe de la Sección de La Coruña, debe instruirse el oportuno expediente para su depuración y, en su consecuencia, para la resolución que proceda."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Ma-

drid, 5 de Noviembre de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado del término de San Feliú de Llobregat, kilómetros 612 a 612,899 de Madrid a Francia, provincia de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ricardo Blasco Balfagón, vecino de Mata de los Olmos, provincia de Teruel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 259.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 280.897,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1920.—El Director general, Castel.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario D. Ricardo Blasco Balfagón, vecino de Mata de los Olmos.